



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

RESOLUCIÓN CNEE-133-2020 Guatemala, 23 de abril de 2020 LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, en el artículo 4 establece, que entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo el artículo 76, de la citada Ley señala que: "...Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica."

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad, en el artículo 87 establece: "Cada tres (3) meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución (...) la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente..."

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en el artículo 86 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, aprobó el Informe de Costos Mayoristas, correspondiente al período comprendido del uno de mayo de dos mil veinte al treinta de abril de dos mil veintiuno, del cual se derivan los precios base anuales de energía y potencia que se trasladan a tarifas en el presente ajuste tarifario.

CONSIDERANDO:

Que derivado de la información regulatoria con la que cuenta esta Comisión, y de conformidad con el procedimiento y metodología establecida en el marco legal vigente, la Gerencia de Tarifas emitió el dictamen técnico de soporte, por medio del cual determinó el cálculo del ajuste trimestral que le corresponde aplicar a la **Empresa Eléctrica Municipal de Santa Eulalia** (a quien en lo sucesivo y para efectos de la presente resolución podrá denominársele indistintamente la Distribuidora) estableciéndose la procedencia legal de dicho cálculo, por medio del dictamen jurídico correspondiente.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 2, 4, 6, 61, 71 y 76 de la Ley General de Electricidad; 86, 87, 89, 92, 93 y 115 del Reglamento de la Ley General de Electricidad.

RESUELVE:

- I. Aprobar para la **Empresa Eléctrica Municipal de Santa Eulalia**, la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios de la **Tarifa No Social** del servicio de distribución final de energía eléctrica, lo siguiente:



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

I.I. El Monto a Recuperar resultante es de Q. 10,232.88, a favor de la Distribuidora; mismo que la Distribuidora deberá recuperar a través de aplicar, en la facturación del **1 de mayo de 2020 al 31 de julio de 2020**, el Ajuste Trimestral equivalente a 0.042142 Q/kWh, tomando como referencia una proyección de demanda de energía para los próximos tres meses de 242,821 kWh.

I.II. Los Precios de Energía y Potencia a aplicar para el cálculo tarifario del período comprendido del **1 de mayo de 2020 al 30 de abril de 2021**, son los siguientes:

Cargo	Valor	Unidades	Definición
PEST	0.868140	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa No Social
PPST	56.499609	Q/kW	Precio Base de Potencia de Tarifa No Social
PESTBTS	0.868140	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa BTS
PESTAP	0.868140	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Alumbrado Público
PESTBDFP	0.868140	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Baja Tensión con Demanda Fuera de Punta
PESTBDP	0.868140	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Baja Tensión con Demanda en Punta
PESTMDFP	0.868140	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Media Tensión con Demanda Fuera de Punta
PESTMTP	0.868140	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Media Tensión con Demanda en Punta
PESTPUNTA	0.868140	Q/kWh	Precio Base de Energía en Banda Punta
PESTINTERMEDIA	0.868140	Q/kWh	Precio Base de Energía en Banda Intermedia
PESTVALLE	0.868140	Q/kWh	Precio Base de Energía en Banda Valle

I.III. Los cargos tarifarios vigentes durante el período de facturación del **1 de mayo de 2020 al 31 de julio de 2020**, son los siguientes:

Baja Tensión Simple (BTS)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	13.110279



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.847135
Baja Tensión con Demanda en Punta (BTDP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	301.536404
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.049574
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	59.545617
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	109.042372
Baja Tensión con Demanda Fuera de Punta (BTDFP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	301.536404
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.049574
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	41.385472
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	73.193689
Baja Tensión Horaria (BTH)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	301.536404
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	1.049574
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	1.049574
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	1.049574
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	39.271549
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	117.056948
Media Tensión con Demanda en Punta (MTDP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	1048.771624
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.957108
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	41.156563
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	60.526738
Media Tensión con Demanda Fuera de Punta (MTDFP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	1048.771624
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.957108
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	49.967968
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	75.834708
Media Tensión Horaria (MTH)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	1048.771624
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.957108
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.957108
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.957108
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	54.858436
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	83.256806
Tarifa Alumbrado Público (AP)	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.940439
Peaje en Función de Transportista Baja Tensión (PeajeFT_BT)	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.146054
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.146054
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.146054
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	196.391038
Peaje en Función de Transportista Media tensión (PeajeFT_MT)	



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.049099
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.049099
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.049099
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	86.423188

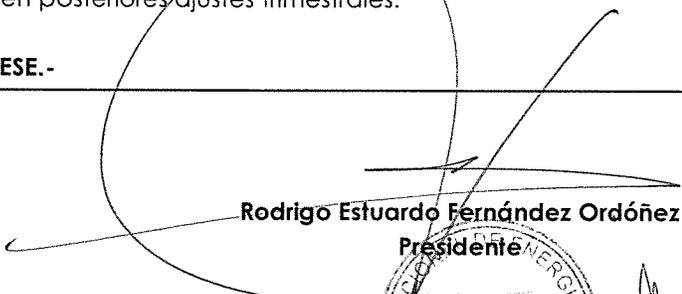
I.IV. La tasa de interés mensual en concepto de cargo por mora de 0.998070% mensual, para el período de facturación comprendido del **1 de mayo de 2020 al 31 de julio de 2020**.

II. La distribuidora no podrá aplicar en las facturas de los usuarios de la **Tarifa No Social**, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.

III. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá, en cualquier momento, requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.

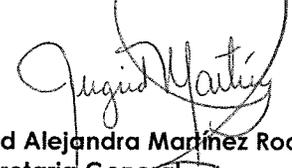
IV. Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral, por efecto de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de acuerdo al numeral anterior de esta resolución, se determina que se incluyeron cargos a favor o en contra de la distribuidora, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como Saldo No Ajustado en posteriores ajustes trimestrales.

NOTIFÍQUESE.-


Rodrigo Estuardo Fernández Ordóñez
Presidente


Ingeniero José Rafael Argueta Monterroso
Director


Ingeniero Ángel Jesús García Martínez
Director


Licenciada Ingrid Alejandra Martínez Rodas
Secretaria General


COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
Licda. Ingrid Alejandra Martínez Rodas
Secretaria General



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2290-8000; Fax: (502) 2290-8002

Sifio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el municipio de Santa Eulalia, departamento de Huehuetenango, siendo las 10:00 horas con 0 minutos del día Siempre 30 de abril de dos mil veinte, en Santa Eulalia, Huehuetenango, NOTIFIQUÉ la CNEE-133-2020 de fecha **veintitrés de abril de dos mil veinte**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Empresa Eléctrica Municipal de Santa Eulalia**, por medio de cédula de notificación que entrego a Erwin Estuardo Acevedo, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.


(f) Notificado

Doc.: GJ-ProyResolDir-3492
Exp.: GTTA-79-20

MC


(f) Notificador





COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala. C.A.
Tel. PBX: (502) 2290-8000; Fax: (502) 2290-8002
Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el municipio de Santa Eulalia, departamento de Huehuetenango, siendo las ____ horas con ____ minutos del día ____ de abril de dos mil veinte, en Santa Eulalia, Huehuetenango, NOTIFIQUÉ la CNEE-133-2020 de fecha veintitrés de abril de dos mil veinte, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a Empresa Eléctrica Municipal de Santa Eulalia, por medio de cédula de notificación que entrego a _____, quien de enterado SI (___) – NO (___) firma. DOY FE.

[Handwritten signature]



(f) Notificado

(f) Notificador

Doc.: GJ-ProyResolDir-3492
Exp.: GTTA-79-20

MC

ESTE DOCUMENTO ES COMPROBANTE DE COBRO DE LA MERCADERIA ENTREGADA **GUIA No. 39423033**



TRANSPORTE, EMPAQUE Y ALMACENAJE, S. A. TEASA
NIT: 3037029-9

14 AV. 4-11, ZONA 12, GUATEMALA
PBX: 2440-1648, 2328-3232 FAX: 2328-3299

LA RED MAS COMPLETA DE DISTRIBUCION DE CORREO Y CARGA EN TODA GUATEMALA

VER CONDICIONES DEL SERVICIO AL DORSO

FORMA DE PAGO

CREDITO

DATOS DEL REMITENTE

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
4 AVE 15-70 ZONA 10 EDIF PALADIUM NIVEL 12 CIUDAD

Tel. 2290-8000

DATOS DEL DESTINATARIO

EMPRESA ELECTRICA MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
SANTA EULALIA HUEHUETENANGO

Tel. 77659568

CODIGO ORIGEN

COBERTURA EXTRA

CODIGO DESTINO

HUE

DESCRIPCION DEL ENVIO

No. FACTURA SEGURO

TARIFA

CODIGO DE CREDITO

No. FACTURA ENVIO

GJ-ProyResolDir-3492

AGENCIA OBELISCO

BUA-3364

No. DE PIEZAS

PESO

SEGURO

VALOR DECLARADO

RECIBIDO POR

FECHA

HORA

30 04 20

REMITENTE